

INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

A los accionistas de Aigües de Sagunt, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad.

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas adjuntas de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2.016, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales.

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales abreviadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Aigües de Sagunt, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la **nota 2.a** de la memoria abreviada adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales abreviadas adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales abreviadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales abreviadas, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales abreviadas, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales abreviadas tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. a 31 de diciembre de 2.016, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafos de énfasis.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoria, llamamos la atención sobre la **nota 2.d** de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que la sociedad incluye en el epígrafe proveedores y acreedores varios un saldo de 3.590 miles de euros con la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), de los que una parte de los mismos no han sido abonadas por la Sociedad por estimar que han sido facturadas indebidamente motivo por el cual se han recurrido judicialmente. El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto adoptó acuerdo en su Junta de Gobierno de 30 de abril de 2014 requiriendo a la EPSAR para la regularización de determinadas facturas derivadas del Convenio formalizado con ésta en fecha 25 de octubre de 2010 de abastecimiento de agua potable desde la potabilizadora de Sagunto. La citada Entidad recurrió dicho acuerdo, habiendo sido desestimado por el juzgado de lo contencioso administrativo, frente al que ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. A la fecha de formulación de estas cuentas anuales el citado recurso se encuentra pendiente de resolución.

En el caso de que finalmente prosperase el criterio defendido por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Sociedad, ello podría suponer un incremento de los resultados netos del ejercicio y de ejercicios anteriores de 206 y 809 miles de euros, respectivamente.

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoria, llamamos la atención sobre la **nota 4.8** de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que de acuerdo con la concesión de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) y el convenio con Acuamed firmado por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, la Sociedad ha venido registrando como gasto, y pagando a su vencimiento, los importes facturados o repercutidos a la Sociedad por parte de dichas entidades en concepto de compra de agua bruta. En la actualidad, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto está negociando con el resto de municipios integrantes del Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre con el objetivo de repercutir una parte de los costes asumidos por la Sociedad. Dado que existen dudas sobre los importes y fechas en los que podrán ser cobradas dichas repercusiones, la Sociedad, siguiendo un criterio de prudencia, registrará el ingreso en el momento en el que, en su caso, se cobren las correspondientes cantidades.

AUDIVAL AUDITORES, S.L.

Miguel Angel Andrés
Socio
15 de abril de 2.017.

REA-REGA
Corporación de
Audidores
Miembro ejerciente

AUDIVAL
AUDITORES, SL

Año: 2017
Número: 10.898/17
Copia gratuita

E economistas
Colegio General